

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase conceder permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 16 de abril de 2018.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 48-2018

Guatemala, 14 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral estableció el quince de abril de dos mil dieciocho para que se realice la consulta popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice.

CONSIDERANDO

Que muchos ciudadanos que a las vez son servidores públicos, participan como miembros de las Juntas Receptoras de Votos y/o Juntas Electorales departamentales y municipales; asimismo, para tal evento, se utilizan edificios públicos donde funcionan instituciones de la administración central y descentralizada, para cuyo efecto debe acondicionarse mobiliario, y además algunas personas deben votar en diferente lugar a aquel donde habitualmente desarrollan su trabajo. Por lo anterior se hace necesario dar las facilidades de movilización de personas y de la disponibilidad de los bienes inmuebles públicos en todo el país, por lo que se justifica conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

Artículo 1. Conceder permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 16 de abril de 2018.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede mediante este Acuerdo Gubernativo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública el 16 de abril de 2018.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JMMY MORALES CABRERA

Alvaro Enrique Samayoa
Viceministro Administrativo-Financiero
Encargado del Despacho



Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA